



**NOMBRE DEL ALUMNO: YORDI
GUTIERREZ MENDEZ**

**NOMBRE DEL DOCENTE: GLADIS
ADILENE HERNANDEZ LOPEZ**

NOMBRE DEL TRABAJO: SUPER NOTA

MATERIA: DERECHO ROMANO

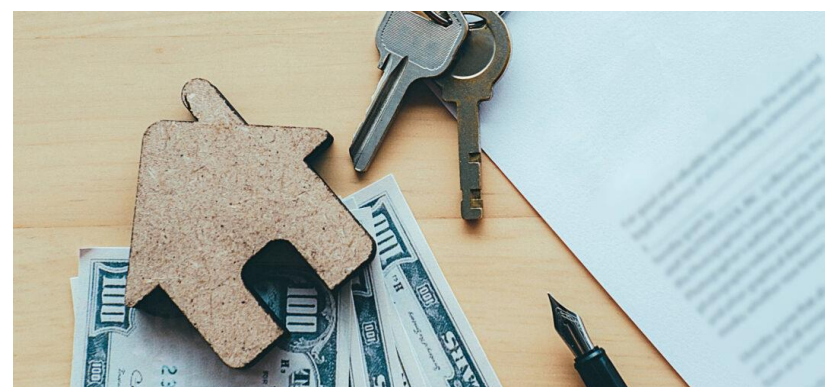
PASIÓN POR EDUCAR

GRUPO: LDE08EMC0122-A

LA SUCESION HEREDITARIA Y SUS EFECTOS

La delación de la herencia o llamamiento a los herederos se podía efectuar de diferentes maneras, siguiendo la voluntad del causante conforme a lo que hubiera dispuesto en su testamento o en defecto de éste, la ley suplía la voluntad del de cuius estableciendo quiénes eran los herederos y cómo debía repartirse la herencia.

En el primer caso hablamos de sucesión o vía testamentaria, en el segundo, de sucesión o vía legítima o ab intestato.



LAS MODALIDADES DE SUCESION

EN DERCHO ROMANO:

- Novación.
- Mandato (Procuratio In Rem Suam).
- Sucesión por mortis causa, cuando la asignación y adquisición de la herencia se hace a título universal.

EN DERECHO CIVIL:

- CESION DE LOS DERECHOS SOBRE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ACREEDOR.
- SUBROGACION
- SUCESION POR CAUSA DE MUERTE



LA HEREDITA Y LA BONORUM POSSESSIO

El Derecho civil regula una sucesión propia y genuína: la hereditas; el Derecho honorario tiene su forma peculiar de herencia en la bonorum possessio. Como en tantas otras instituciones, el pretor consigue en las hereditarias ampliar y corregir el sistema sucesorio, cerrado y severo, propio del ius civile, y dar paso a otro más en armonía con los tiempos futuros.



EL TESTAMENTO

- Hemos dicho que la sucesión también se podía deferir siguiendo la voluntad del causante, de acuerdo con lo que hubiera dispuesto en su testamento que se puede definir como el acto jurídico, solemne, de última voluntad, por el cual una persona instituía heredero o herederos, disponía de sus bienes para después de su muerte
- El heredero testamentario no sólo sucedía al de cuius en sus derechos, sino que de algún modo lo sucedía también en sus relaciones sociales y religiosas.
- Para los romanos el testamento constituyó un acto muy importante.

